

Reglamento a la Ley Forestal, Decreto Ejecutivo N° 25721-MINAE del 17 de octubre de 1996; y los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica del Ministerio de Ambiente y Energía N° 7152 del 5 de junio de 1990.

*Considerando:*

I.—Que el proyecto “Construcción de Obras Carretera San Carlos, Sección Bernardo Soto - Florencia,” se localiza en la Ruta Nacional N° 35, en la región central del país, en la provincia de Alajuela. Constituye el paso intermontano entre la Gran Área Metropolitana (GAM) y la Zona Norte. Cuenta con una longitud aproximada de 43,5 km desde su Intercambio con la Ruta Nacional N° 1 (Carretera Bernardo Soto) en el distrito de San Miguel de Naranjo hasta la comunidad de Florencia en el cantón de San Carlos. Está sección de la RN-35, está conformada por cuatro tramos, a saber: I. Punta Sur, que comprende el trazo entre la intersección con la Ruta Nacional N° 1, carretera Bernardo Soto hasta el cruce con la RN-703 en Sifón de San Ramón, con una longitud aproximada de 8,20 km, II. Tramo Central, que comprende desde Sifón (Int. RN703) hasta Abundancia con una longitud aproximada de 28,3 km. Dentro del Tramo Central, se pueden diferenciar 2 subtramos: II.1 Sifón-Intercambio a Sucre Ruta 700 y II.2. Intercambio a Sucre Ruta 700-Abundancia. III. Punta Norte, que va desde Abundancia-hasta la comunidad de Florencia, con una longitud de 5,6 km, y la sección IV. Radial a Ciudad Quesada, con una longitud de 1,4 km.

II.—Que este Decreto Ejecutivo abarcaría únicamente las secciones: I. Punta Sur, que comprende el trazo entre la intersección con la Ruta Nacional N° 1, carretera Bernardo Soto hasta el cruce con la RN-703 en Sifón de San Ramón, con una longitud de 8,20 km, II. Tramo Central, que comprende desde Sifón (Int.RN-703) hasta Abundancia y una longitud aproximada de 28,3 km. Dentro del Tramo Central, se pueden diferenciar 2 subtramos: II.1 Sifón - Intercambio a Sucre Ruta 700 y II.2. Intercambio a Sucre Ruta 700 -Abundancia.

III.—Que el proyecto se encuentra vinculado con el Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública 2023-2026, el cual es un instrumento que se construye a partir de las mejores prácticas internacionales en materia de planificación y evaluación de las políticas públicas, donde se consideran aquellos ámbitos estratégicos con alto potencial hacia el desarrollo económico y social requerido por nuestro país. También, sirve de instrumento principal de política pública de mediano plazo para el país, donde la promesa democrática se concreta y se valida de forma directa por el mandato de gobierno dado en las urnas en el pasado proceso de elecciones democráticas.

IV.—Que actualmente el sector de Punta Sur, con una longitud de 8,20 km, se presenta como una obra nueva para ejecución y unirá la Ruta Nacional N° 1 (Carretera de Bernardo Soto), con el tramo ya en ejecución de la ruta RN-35 en el cruce con la RN-703 en Sifón. Cuenta con 3 intercambios, 2 puentes y 1 viaducto y 7 pasos a desnivel. El trazado cruza un total de 3 distritos dentro del Cantón de Naranjo, en primer lugar, el Intercambio con la RN 1 que se sitúa en el Distrito de San Miguel, Seguidamente, cruza el Distrito de Naranjo y entre el Viaducto Río Cañuela y el límite con el Cantón de San Ramón, recorre por el distrito de San Juan. Dentro del cantón de San Ramón, el trazado atraviesa por los distritos de Concepción y Volio. Actualmente, para el Tramo Central, existen secciones intervenidas con obras sin concluir. Las labores de construcción iniciaron en octubre de 2005, trabajándose simultáneamente en dos frentes, uno que se inicia en Sifón (San Ramón) con rumbo a Ciudad Quesada (Abundancia) y el otro que se inició en las cercanías de Ciudad Quesada (Abundancia) trabajando en sentido contrario hasta completar la totalidad del proyecto;

N° 44614-MINAE- MOPT

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,  
EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA  
Y EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS  
Y TRANSPORTES

En ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 50, 140 incisos 3) y 18), y 146 de la Constitución Política; artículos 27 inciso 1) y 28 inciso 2) acápite b) de la Ley General de la Administración Pública N° 6227 del 2 de mayo de 1978; la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 3155 del 05 de agosto de 1963, reformada mediante Ley N° 4786 del 05 de julio de 1971; los artículos 3 inciso m), 19 inciso b), 33 y 34 de la Ley Forestal N° 7575 del 13 de febrero de 1996; y el artículo 2 inciso m) del

sin embargo, desde su inicio, se han producido numerosas dificultades debido a las condiciones geológicas y geotécnicas que presenta el Tramo Central. El trazado se inicia en Sifón, en el cruce con la RN-703, cerca de San Ramón y finaliza en el Intercambio Abundancia, que consiste en una rotonda a desnivel. Su trazado pasa por las poblaciones de Alto Villegas, Santa Elena y Buena Vista. Cuenta con 10 puentes, 10 pasos a desnivel.

V.—Que el objetivo principal de este proyecto es mejorar la conectividad vial entre la Ruta Nacional N° 1 (carretera Bernardo Soto) y el cantón de San Carlos (principalmente con las comunidades de Ciudad Quesada y Florencia), para dar solución a ese problema de conectividad vial, lo que incluye la finalización de los tramos de carretera parcialmente construidos (Tramo Central) y la construcción de la sección faltante (Punta Sur), en conjunto con el posterior cumplimiento de los planes de mantenimiento asociados.

VI.—Que el presupuesto total del proyecto asciende a \$321.868.942 USD (trescientos veintiún millones ochocientos sesenta y ocho mil novecientos cuarenta y dos dólares con cero centavos), para lo cual se cuenta con el financiamiento proveniente del Contrato de Préstamo 5823/OC-CR, el cofinanciamiento de los contratos de préstamo 3071/OC-CR y 3072/CH-CR, todos suscritos por el Gobierno de la República con el Banco Interamericano de Desarrollo.

VII.—Que los beneficiarios directos del proyecto son los usuarios de la Ruta Nacional N° 35, que pueden presentarse a través del tránsito normal, tránsito desviado, tránsito transferido y tránsito generado por la Ruta Nacional N° 35. Del estudio de demanda realizado se deduce un TPDA de 16.981 para el año 2026 para el Tramo Punta Norte, que se distribuye de la siguiente manera: 15.279 livianos y 1.702 vehículos de carga; y un TPDA de 11.957 para el año 2026 para el Tramo Radial Ciudad Quesada, que se distribuye de la siguiente manera: 11.081 vehículos livianos y 875 vehículos de carga. Como beneficiarios indirectos del proyecto son la población de los cantones de Naranjo, San Ramón, Zarco y San Carlos.

VIII.—Que el Proyecto denominado “Construcción de Obras Carretera San Carlos, Sección Bernardo Soto-Florencia”, al amparo del artículo 17 de la Ley Orgánica del Ambiente N° 7554, cuenta con la respectiva viabilidad ambiental emitida por la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA), según la Resolución N° 1126-2004-SETENA de las 13 horas y 20 minutos del 21 de julio del 2004, Proyecto carretera Naranjo-Florencia. Expediente Administrativo N° 040-2002-SETENA y la Resolución N° 0593-2023-SETENA de las 10 horas 25 minutos del 26 de abril del 2023, Proyecto Diseño Constructivo del Tramo Bernardo Soto-Sifón de la nueva carretera a San Carlos, Provincia Alajuela (Punta Sur) - Expediente Administrativo N° DI-0471-2020-SETENA.

IX.—Que de conformidad con el oficio N° ACC-PNE-C-032-2024 del 18 de marzo de 2024, emitido por el Área de Conservación Central, Reserva de Biosfera Cordillera Volcánica Central, Dirección Regional del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC), se hizo constar que: “... según ubicación geográfica del proyecto, situado entre las coordenadas del sistema de referencia CRTM05 (EPSG 5367) latitud 1114469.22 y 1134578.90; longitud 447519.84 454288.16, en trayectoria lineal a la ruta nacional N035 [...] se encuentra fuera de terrenos patrimonio natural del estado (PNE), definido este en el artículo 13 de la Ley Forestal N° 7575 Asimismo, el Área de Conservación Arenal Huetar Norte hace constar mediante documento N° AH04-OC-0012024 del 22 de febrero del 2024 que: “...para la actualización del Decreto de Conveniencia Nacional del Proyecto de la RN 35 Carretera a San Carlos entre las coordenadas 448145 E- 1134574 N

finalizando en 451715 E-1142800 N [...] el proyecto se ubica fuera de cualquier Área Silvestre Protegida administrada por SINAC, no forma parte del patrimonio natural del estado inscrito a su nombre y no cuenta con humedales registrados según capa oficial.”

X.—Que los artículos 19 inciso b) y 34 de la Ley Forestal N° 7575, prohíben el cambio de uso del suelo en terrenos cubiertos de bosque, así como la corta de árboles en áreas de protección, excepto en proyectos estatales o privados que el Poder Ejecutivo declare de conveniencia nacional, siendo estos proyectos, aquellos cuyos beneficios sociales son mayores a los costos socio ambientales, tal y como acontece con el Proyecto denominado Construcción De Obras Carretera San Carlos, Sección Bernardo Soto - Florencia.

XI.—Que en razón del Considerando anterior, se elaboró la evaluación económica-social del citado proyecto, misma que fue sometida por parte del Ministerio de Ambiente y Energía a valoración, en aras de ponderar que los beneficios sociales sean superiores a los costos socio-ambientales, al amparo del inciso m) del artículo 3 de la Ley Forestal N° 7575, lo anterior a efecto de que se emitieran las recomendaciones respectivas, mismas que en lo conducente, refirieron que el procedimiento utilizado por el desarrollador fue adecuado para la demostración del bienestar social, y de conformidad con el criterio técnico DIGECA-324-2024 del 28 de junio del 2024 el Economista Ambiental, determinó que:

*“concluye que, desde el punto de vista de análisis económico y social el Proyecto “Construcción de Obras Carreteras San Carlos, Sección Bernardo Soto — Florencia”, se determina que el mismo presenta un impacto social positivo, la incorporación de externalidades (positivas y negativas) generan una mejora en los indicadores obtenidos, lo que demuestra que es rentable desde el punto de vista social; TIR-E de 17,86% (superior a la Tasa de descuento 8,31%), VAN-E corresponde a US\$443 048 170; mostrando mejores indicadores que los obtenidos en el análisis financiero, donde el TIR-F es de 10,0% y el VAN-F por US\$46 178 958; lo que indica que al incorporar las externalidades(positivas y negativas) asociadas al desarrollo de esta infraestructura, los beneficios para la sociedad son mayores que los impactos negativos que el mismo conlleva.*

(...)

*Considerando lo anterior y debido a que los resultados del proyecto (TIR-E y VAN-E) fueron positivos, se considera que, desde el punto de vista de análisis económico y social al proyecto puede otorgársele la declaratoria de conveniencia nacional...”*

XII.—Que de conformidad con el Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Decreto Ejecutivo N 037045-MP-MEIC del 22 de febrero de 2012 y sus reformas, se determinó que la presente propuesta no establece ni modifica trámites, requisitos o procedimientos que el administrado deba cumplir, situación por la que no se procedió con el trámite de control previo. **Por tanto,**

DECRETAN:

DECLARATORIA DE CONVENIENCIA NACIONAL DEL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CARRETERA SAN CARLOS, SECCIÓN BERNARDO SOTO - FLORENCIA”

Artículo 1º—Se declara de Conveniencia Nacional el proyecto denominado “Construcción de Obras Carreteras San Carlos, Sección Bernardo Soto-Florencia”, el cual abarcaría

las secciones: I. Punta Sur, que comprende el trazo entre la intersección con la Ruta Nacional N° 1, carretera Bernardo Soto hasta el cruce con la RN-703 en Sifón de San Ramón, con una longitud aproximada de 8,20 km, II. Tramo Central, que comprende desde Sifón (Int RN-703) hasta Abundancia con una longitud aproximada de 28,3 km. Dentro del Tramo Central, se pueden diferenciar 2 subtramos: II.1 Sifón - Intercambio a Sucre Ruta 700 y II.2. Intercambio a Sucre Ruta 700 - Abundancia, así como las labores asociadas, de prevención, mitigación y compensación requeridas por el mismo dentro del área del proyecto, las cuales serán ejecutadas por Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Artículo 2°—En virtud de la declaratoria de Conveniencia Nacional del proyecto denominado: **“Construcción de Obras Carreteras San Carlos, Sección Bernardo Soto - Florencia”**, el cual abarcaría las secciones: I. Punta Sur, que comprende el trazo entre la intersección con la Ruta Nacional N° 1, carretera Bernardo Soto hasta el cruce con la RN703 en Sifón de San Ramón, con una longitud aproximada de 8,20km, II. Tramo Central, que comprende desde Sifón (Int RN-703) hasta Abundancia con una longitud aproximada de 28,3 km. Dentro del Tramo Central, se pueden diferenciar 2 subtramos: II.1 Sifón -Intercambio a Sucre Ruta 700 y II.2. Intercambio a Sucre Ruta 700 - Abundancia, y de conformidad con los artículos 19 inciso b) y 34 de la Ley Forestal N° 7575, se autoriza realizar la corta o eliminación de árboles, que se ubiquen en terrenos cubiertos de bosque o en las áreas de protección definidas en el artículo 33 de la Ley Forestal N° 7575, la cual deberá realizarse de forma limitada, proporcional y razonable, previa tramitación de los respectivos permisos ante el Área de Conservación pertinente del Sistema Nacional de Áreas de Conservación, y siempre que los árboles no se ubiquen en terrenos Patrimonio Natural del Estado.

Artículo 3°—Que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, deberá cumplir con los requerimientos de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, así como con las obligaciones contraídas en el Estudio de Impacto Ambiental, la Declaración Jurada de Compromisos Ambientales y las medidas ambientales de mitigación y compensación aprobadas.

Artículo 4°—En la eventualidad de que la corta del recurso forestal existente sea aprovechable, se deberá coordinar con el Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE), la entrega de dicho recurso, de conformidad con el inciso q) artículo 6 y numeral 65 de la Ley Forestal N° 7575, reformado por la Ley N° 9927 del 18 de diciembre de 2020.

Artículo 5°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, el treinta y uno de julio del año dos mil veinticuatro.

RODRIGO CHAVES ROBLES.—El Ministro de Ambiente y Energía, Franz Tattenbach Capra.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, Mauricio Batalla Otárola.— 1 vez.—O.C. N° 4600084400.—Solicitud N° 2024-0069.— ( D44614 - IN2024892208 ).